

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No. 02.Q.ICI. 035**  
**Dr. Roberto Salgado Valdez**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante Resolución No. 00.ICI.012 de 6 de julio del 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registros de las personas naturales, jurídicas y asociaciones que ejerzan actividades de avalúo y peritajes;

**QUE,** la **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS EN EL SECTOR ENERGÍA CÍA. LTDA. COESENER**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe No. 034 de 10 de octubre del 2002;

**EN,** uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01145 de 16 de octubre del 2002;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS EN EL SECTOR ENERGÍA CÍA. LTDA. COESENER**, para que pueda ejercer actividades de avalúo y peritaje en las empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS EN EL SECTOR ENERGÍA CÍA. LTDA. COESENER**, publique por una sola vez, la presente Resolución, en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de esta Superintendencia, inscriba la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS EN EL SECTOR ENERGÍA CÍA. LTDA. COESENER**, en el Registro Nacional de Peritos; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito esta-

**AVISO DE REMATE**

Pongo en conocimiento del público que en auto dictado por el señor Director Nacional de Coactiva de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**, dentro del juicio #5-01, se ordenó el remate del bien inmueble embargado, señalándose para el efecto, el día Lunes 11 de noviembre del 2002, acto que se llevará a cabo desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de este despacho en el Juzgado de Coactiva ubicado en la planta baja del edificio de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**, km 1 1/2 de la Av. Carlos Julio Arosemena de esta ciudad.

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:**  
Hacienda denominada Heidi María conformada por cinco lotes de terreno que en la actualidad forman un solo cuerpo y cuya descripción es: A1) Predio rústico de una superficie de 24 cuerdas con cuarenta y ocho centésimas de cuerda. A2) Predio rústico que tiene una superficie de dieciséis hectáreas con nueve décimas de hectáreas. A3) Predio rústico fraccionado en cuatro lotes.- A4) Lote de terreno de una superficie de veinticuatro cuerdas con cuarenta y ocho centésimas de cuerda.- A5) Predio rústico de una superficie de tres hectáreas. Lo que da un área total de 68.78 hectáreas.

Todos los lotes se encuentran situados en la jurisdicción de la parroquia y cantón Baba, provincia de Los Ríos. Cuenta con servicio de energía eléctrica y red telefónica, dichos lotes fueron sembrados con banano en casi toda su extensión con buena infraestructura de drenajes, hoy deteriorados.

**AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE:** US\$ 275,120.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

De conformidad al Art. 478 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse del primer señalamiento, la base del remate será las dos terceras partes del avalúo más el 10% de los gastos de inscripción y peritaje. Las posturas se presentarán por escrito ante la Secretaría de la causa, en la que se indicará, el casillero judicial del postor para las notificaciones de Ley.- No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero en efectivo o cheque certificado girado a la orden de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**, tampoco se aceptarán ofertas que fueren presentadas antes de las catorce horas y después de las dieciocho horas del día señalado para el remate.- De acuerdo a lo que dispone el Art. 477 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en el que se fijen plazos que excedan cinco años contados desde el día señalado para el remate, ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal pagaderos por anualidades adelantadas.- Déjese constancia que los gastos de transferencia de dominio correrán a cargo del postor.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE SERENISSE MAJESTIC CÍA. LTDA.**

La compañía **SERENISSE MAJESTIC CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de septiembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 3672 de 11 OCT. 2002.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 700.00, dividido en 700 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: la elaboración, confección y comercialización nacional e internacional de cobijas, sábanas, edredones y cubrecamas ....

Quito, 11 OCT. 2002

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO**  
**JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**